



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de
Justicia

Manual de Organización Oficina del Subprocurador Zona Oriente

Cuernavaca, Mor., a 07 de diciembre de 2011



II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 Fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 del 01 de abril de 2010, se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Subprocurador Zona Oriente, el cual contiene información referente a estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez

Procurador General de Justicia del Estado de Morelos

REVISÓ

Lic. Juan Carlos Fontes Jordan

Subprocurador Zona Oriente

APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas

Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

VISTO BUENO

L. A. Noé Guadarrama Mariaca

Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización: 07 de diciembre de 2011

Número de páginas: 14



IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Este documento sirve para:

- ✚ Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- ✚ Establecer los niveles jerárquicos;
- ✚ Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- ✚ Encomendar responsabilidades;
- ✚ Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- ✚ Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- ✚ Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- ✚ Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, marco jurídico–administrativo, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, funciones principales, autorización y colaboración.



V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 24 de agosto de 1994 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 3706, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; así mismo el 14 de marzo de 2001 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 4107 entra en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en el Capítulo I, de la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, artículos 1, 2, 3 y 4; Capítulo III, se mencionan las atribuciones encomendadas al Subprocurador, Artículo 7.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicada el día 24 de Agosto de 1994 en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”, entrando en vigor la emisión de la nueva Ley en comento, la cual fue publicada el 18 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 4636, posteriormente reformándose con fecha 12 de Diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” No. 4666.

El artículo Tercero Transitorio abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 14 de marzo de 2001, entrando en vigor la reformas al Reglamento el 01 de Abril de 2009 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 4690, sufriendo una reforma más el 21 de octubre de 2009 siendo publicada esta en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 4749 y teniendo adiciones a varios artículos el 09 de Diciembre de 2009 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 4758, mencionándose en el Capítulo I artículo 4 y 5 la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y Capítulo II artículo 10 las atribuciones encomendadas al Subprocurador siendo en el artículo 11 el que mencione las funciones principales del Subprocurador, se adicionada en su capítulo XIV en sus artículos 98 al 135 en fecha 10 de Marzo de 2010, en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” No. 4788, se adicionan la fracción X al artículo 4, el artículo 26 BIS, y artículo 27, se reforma el artículo 14 en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” 4876 de fecha 09 de Marzo de 2011, y durante su última reforma se hacen reformas, adiciones y derogan varios artículos pertenecientes al reglamento en comento en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” 4895 de fecha 08 de Junio de 2011.



VII.- ATRIBUCIONES

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888

3. LEYES/CÓDIGOS:

3.1. Leyes

3.1.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos,

3.1.3. Ley de Amparo

3.1.4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Periódico Oficial 4720 del 26 de Junio de 2009

3.2. Códigos

3.2.1 Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Morelos

3.2.2 Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos

3.2.3 Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos

3.2.4 Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

4. PLANES:

4.1. Federales:

4.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

4.2. Estatales:

4.2.1. Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

5. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS

5.1 Reglamentos

5.1.1 El 01 de Abril de 2009, se decretó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4690, las reformas del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5.1.2 El 01 de Octubre de 2009, se decretó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4749, las reformas del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5.1.3 El 09 de Diciembre de 2009, se decretó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4758, adiciones a varios artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5.1.4 El 08 de Junio de 2011, se decretó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4895, adiciones a varios artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5.2. Programas

5.2.1 Programa Operativo Anual, (Versión actualizada)

6. MANUALES

6.1 Manuales de Organización, (Versión actualizada)

6.2 Manuales de Políticas y Procedimientos, (Versión actualizada)

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad en el Reglamento de la Ley Orgánica de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 de fecha 01 de Abril de 2009, se tienen las siguientes atribuciones delegables:

Artículo 10.- Las atribuciones delegables del Procurador a los Subprocuradores, serán las siguientes:

- I. Resolver, en los casos en que proceda, el no ejercicio de la acción penal y pedir la libertad del procesado;
- II. Resolver y decretar sobre el Archivo temporal y la facultad de abstenerse de investigar;
- III. Autorizar a los servidores públicos de la Procuraduría para que actúen en materia de sobreseimiento de los procesos penales, en los casos en que proceda legalmente;
- IV. Resolver sobre las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia;
- V. Vigilar la aplicación de la ley en los lugares de detención, prisión o reclusión de inculpados, sin perjuicio de las atribuciones de autoridades competentes en materia de ejecución de sanciones y medidas de seguridad;
- VI. Promover la pronta, adecuada y debida procuración de justicia, en la forma prevista por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Representar a la Procuraduría ante las autoridades jurisdiccionales e intervenir en controversias o juicios constitucionales en términos de la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se señale como autoridad responsable al Procurador General de Justicia;
- VIII. Tutelar los derechos colectivos o individuales de la población y vigilar el respeto de las garantías individuales, que comprende:
 - a. Implementar acciones de respeto a las garantías constitucionales y los derechos colectivos e individuales de la población;
 - b. Brindar orientación y asistencia a las víctimas de los delitos;
 - c. Proteger a los indígenas, menores, incapaces, discapacitados y ancianos, mediante la tutela jurídica correspondiente, en cualquier juicio o procedimiento legal en que tengan intervención como parte directa o como terceros interesados;
 - d. Asesorar y patrocinar a la ciudadanía que así lo requiera en los juicios que se sigan ante cualquier autoridad jurisdiccional;
 - e. Garantizar el respeto a los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el Estado, realizando revisiones en forma sistemática, en establecimientos de policía, separos o centros penitenciarios;
- IX. Investigar y perseguir los delitos, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- X. Autorizar la aplicación de los criterios de oportunidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Código de Procedimientos Penales publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el 22 de noviembre de 2007, número 4570;
- XI. Autorizar y establecer los términos del desistimiento de la acción de extinción de dominio que le planteé el Ministerio Público de la causa;
- XII. Resolver sobre las excusas y recusaciones del personal que tenga adscrito;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente la aplicación de las sanciones cuando las autoridades policiales no cumplan con su potestad disciplinaria en caso de ausencia del Procurador;
- XIV. Proceder a formular la acusación, solicitar el sobreseimiento o la suspensión del proceso, cuando el Ministerio Público de la causa no proceda a realizarlos;
- XV. Realizar las correcciones de los vicios formales en la acusación o demanda de reparación de daños, cuando el Ministerio Público de la causa no lo realice;
- XVI. Resolver sobre las quejas y recursos que la víctima u ofendido interponga por la negativa del Ministerio Público a reabrir la Investigación y la realización de diligencias, y
- XVII. Las demás que por disposición jurídica no se encuentren reservadas al Procurador.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Procurar justicia de manera eficiente y oportuna, trazando líneas de acción que nos sitúen por delante de las demandas de la ciudadanía y que constituyan una firme unión entre los servidores (as) públicos de la Subprocuraduría de la Zona Oriente con la ciudadanía de la región.

VISIÓN

Buscar el perfeccionamiento de la Procuración de Justicia que permita, no sólo la persecución e investigación de los delitos, sino también la prevención, la orientación y asesoría a la comunidad de la región.



XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Unidad Administrativa:

Subprocuraduría Zona Oriente

Nivel:

107

Puesto:

22

Jefe inmediato:

Procurador General de Justicia del Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Director General de Investigaciones y Procesos Penales	1
Coordinador de Control de Procesos	1
Auxiliar de Intendencia	3
Secretaria de Subprocurador	1
Secretaria	1
Auxiliar Administrativo	1
Chofer del Subprocurador	1
Secretaria Ejecutiva	1
Chofer	1
Mensajero	2
Agente del Ministerio Público	2
Notificador	1

Funciones Principales:

De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 con fecha 01 de Abril de 2009:

Artículo 11.-Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Superior Jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo y responsabilidad;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Superior Jerárquico les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación del Superior Jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine su Superior Jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo y responsabilidad;
- VI. Someter a la consideración del Superior Jerárquico los Manuales de Organización y Manual de Políticas y Procedimientos; así como aquellos normativos, de coordinación y de operación de las diversas unidades a su cargo;
- VII. Proponer al Superior Jerárquico la delegación en servidores públicos subalternos, de las atribuciones que estimen necesarias para el óptimo desarrollo de las mismas;
- VIII. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de los mismos, así como conceder audiencia al público;
- IX. Resolver, por delegación que realice el Procurador mediante acuerdo, sobre los casos en que se considere el no ejercicio de la acción penal, así como las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia;



XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

- X. Autorizar a los servidores públicos competentes de la Procuraduría, por delegación que realice el Procurador mediante Acuerdo, para que actúen en materia de sobreseimiento de los procesos penales en los casos en que proceda legalmente;
- XI. Informar al Superior Jerárquico el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, u otras que ordenen los órganos jurisdiccionales y que les remita la Coordinación de Control de Procesos, así como los titulares de las Unidades Especializadas de Investigación;
- XII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las normas y políticas establecidas;
- XIII. Atraer, cuando se estime necesario para su atención directa o de las áreas de su adscripción, los asuntos que conozcan los servidores públicos a su cargo;
- XIV. Ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, las bases y convenios celebrados por la Institución en las materias que en cada caso correspondan;
- XV. Solicitar al órgano competente previo estudio socioeconómico de la Víctima u Ofendido que se otorguen los apoyos del Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas u Ofendidos del Delito;
- XVI. Verificar que los Ministerios Públicos ejerciten la acción de extinción de dominio cuando se reúnan los elementos y supuestos referidos establecidos en la ley de la materia y demás dispositivos jurídicos aplicables;
- XVII. Supervisar la substanciación de los procedimientos que el Ministerio Público realice en relación al ejercicio de la acción de extinción de dominio conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador y lo estipulado por las disposiciones que rigen el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia, en el nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción, y adscripción del personal a su cargo;
- XIX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;
- XX. Resolver sobre las excusas y recusaciones del personal que tenga adscrito;
- XXI. Autorizar por delegación que realice el Procurador los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 88 del Código de Procedimientos Penales publicado el 22 de noviembre de 2007, número 4570 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que le presente el Ministerio Público para su revisión, y
- XXII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.



XIII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
Lic. Juan Carlos Fontes Jordan	Subprocurador Zona Oriente

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

C.P. Laura Guadalupe Morales Casillas
Judicial B
Enlace Designado